



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente para dar continuidad al mismo. Pasa para lo pertinente.

Andrea Gállego

MARWIL ANDREA GALLEGO
OFICIAL MAYOR

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, veintiséis (26) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2022-00045-00
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA CEBALLOS GARCIA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
ASUNTO	ADMITE CONTESTACION y FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1116

Se observa que mediante Auto interlocutorio 244 del 15 de Febrero de 2023, se inadmitió la contestación de demanda emitida por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, y esta presentó subsanación de demanda el día 17 de febrero de 2023.

Conforme a lo anterior, se observa que la misma, se encuentra ajustada a los requisitos establecidos en el artículo **31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**, por lo que se tendrá por contestada la demanda, y se procederá a requerir a fin de que aporte expediente administrativo de la demandante.

Así mismo, en aras de realizar validaciones por parte del despacho, se oficiará a **ASOFONDOS**, a fin de que nos aporte certificado **SIAF** de la demandante.

Por último, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ACEPTAR RENUNCIA de poder, presentada por parte del apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, y en su lugar **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con C.C 76.328.346 de Popayán y T.P 309.223 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal y representante legal de la sociedad **UT COLPENSIONES 2023**, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la abogada **OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS**, identificada con C.C 1.144.131.138 de Cali, portadora de la T.P. No 256.057 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

TERCERO: REQUERIR la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, para que aporte expediente administrativo íntegro de la demandante.

CUARTO: OFICIAR a ASOFONDOS, para que se sirva expedir certificación **SIAF** de la señora **MARTHA LUCIA CEBALLOS GARCIA C.C 30.721.376 de Pasto**.

QUINTO: FÍJESE el día **VEINTIDÓS (22) DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77

del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

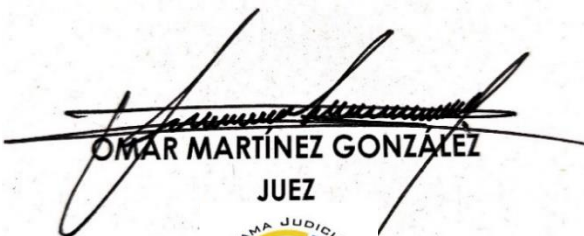
SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

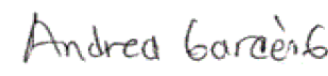
T.B.B


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **Abril veintinueve (29) de 2024.**

En **Estado No. 062** se notifica a las partes la presente providencia.



MARWIL ANDREA GARCÉS GALLEGO
OFICIAL MAYOR



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

STEPHANIA MONTEALEGRE SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, veintiséis (26) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2022-00064-00
DEMANDANTE	LUIS CARLOS ERAZO REINA
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1117

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, contestó la demanda dentro del término legal; la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 del trece (13) de Junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 16.736.240., y Tarjeta Profesional 56392 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dra. FRANCY LILIANA HUACA ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.700.253 y Tarjeta Profesional 258.545 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderados judiciales de la accionada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

TERCERO: ACEPTAR las renunciaciones de poder presentadas por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO y FRANCY LILIANA HUACA ROJAS.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1144131138 y Tarjeta Profesional No. 256.057 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**., en los términos del poder conferido.

QUINTO: FÍJESE el día **VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

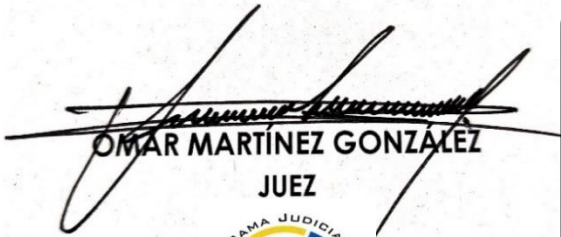
SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SÉPTIMO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

S.M.S


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **Abril veintinueve (29) de 2024.**

En **Estado No. 062** se notifica a las partes la presente providencia.



STEPHANIA MONTEALEGRE SANCHEZ
OFICIAL MAYOR